

BUENOS AIRES, 11 de Octubre de 1995.

RESOLUCION GENERAL N° 59

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la selección de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral, se determina en función del interés fiscal que revistan a criterio de los organismos fiscales;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18.8.77)  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Los Contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que sean incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Grandes Contribuyentes del Convenio Multilateral -SICOM-, deberán permanecer dentro de este régimen aunque opten por cambiar su fisco sede.

ARTICULO 2° - Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.-

LIC. MARIO SALINARDI  
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI  
PRESIDENTE